



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PIANOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA “Maximo Moreno” de GALDAKAO.

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Exp 3255/2024

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y afinación de los pianos verticales y el de cola de la escuela de música de Galdakao.
En total, cuenta con 17 pianos verticales y 1 piano de cola.

La prestación del servicio incluye la adecuada afinación y mantenimiento de los pianos como la regulación general de mecanismos, apagadores, pedales, teclados, calado, limpieza, armonización (igualado de sonido) y pequeñas reparaciones. No se considerarán pequeñas reparaciones extraordinarias resultado de un uso inapropiado del instrumento.

Las salidas no tendrán ningún tipo de incremento en el precio acordado en el contrato.

El servicio de afinación se prestará mediante revisión anual de todos los pianos al comienzo del curso escolar, en el mes de septiembre, en horario de mañana entre el lunes y el viernes. Por lo que respecta al piano de cola, éste requerirá además de la afinación general de septiembre, de otras tres afinaciones a lo largo del año, coincidente con las audiciones, celebración de la “Semana Musical y las audiciones en el propio Centro de Música, en los meses de marzo y junio respectivamente. La afinación del piano de cola durante la Semana Musical, incluirá si fuera necesario un reajuste de la afinación tras el traslado de vuelta del piano a la escuela de música.

El Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao no cuenta con personal cualificado ni con medios para llevar a cabo dicho servicio.

En atención a su objeto, se trata de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, 26 de febrero de 2014.

El contrato se rige además por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas que consta en el expediente. El presente pliego tiene valor contractual.





De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La codificación de los contratos, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

CPV: 98396000-5 Servicios de afinación de instrumentos

CPV: 50860000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de instrumentos musicales.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución por tanto que, para la coordinación de los servicios a ejecutar, es más adecuado que sea un solo adjudicatario al existir muchas sinergias y correlaciones con los servicios a prestar.

2.-ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 y con la disposición segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Galdakao, sin perjuicio de la delegación de competencias.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.-RESPONSABLE DE CONTRATO.

La persona responsable de dicho contrato es la Técnica del Área de Euskera y Educación encargada de la supervisión de la escuela de música. Todo lo relacionado con la ejecución de dicho contrato se realizará con esta persona.

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.





4.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de servicio será de dos años.

El contrato podrá ser objeto de una prórroga por plazo de dos años. La prórroga se acordará por la Administración y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a su finalización.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Durante el período de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta su objeto e incluidas prórrogas, asciende a un total de 9.408 euros, iva no incluido, según el siguiente desglose:

Precio de licitación: 4.704 € (2 anualidades, IVA excluido)

Precio de la prórroga: 4.704 € (2 anualidades, iva excluido)

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, no previéndose modificaciones.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y realizar la publicidad necesaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base para la licitación de este contrato es de 5.691,84 euros, incluido el 21% de IVA (4.704 + 987,84 iva), según la estimación de los trabajos a realizar y detallados en el pliego de Prescripciones Técnicas. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación vinculado a este contrato.

En él se incluye:

- Coste directos: 3.857,28 euros
 - Costes indirectos: 564,48 euros.
 - Beneficio industrial (6%): 282,24 euros.
- Iva 21%: 987,84 euros.

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado para la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado. El presupuesto base de licitación, constituye el importe sobre el que versarán las ofertas a la baja de los licitadores.

7.-PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará al contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8.-FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto del año en curso y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida presupuestaria aplicable es la siguiente: 21.3264.21901 (conservación de instrumentos de enseñanza musical).





9.- FORMA DE PAGO

El pago del precio, que se realizará en los términos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, se producirá previa presentación de la correspondiente factura, una vez que el servicio o el trabajo contratado haya sido efectuado y así se certifique de conformidad por el Órgano de Contratación o su representante, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas. En todo caso el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

Junto con la factura deberá presentarse el parte de trabajo de los servicios prestados y de los incidentes ocurridos.

FACTURA ELECTRONICA: Para los proveedores que según la Ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del Punto de Entrada de Facturas del Ayuntamiento, <https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/einvoice> en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, en el que se deberá incluir la siguiente codificación (códigos DIR 3)

Código Entidad L01480366
Descripción Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de tramitación L01480366
Descripción Ayuntamiento de Galdakao
Oficina contable L01480366
Descripción Ayuntamiento de Galdakao
Órgano proponente L01480366
Descripción Ayuntamiento de Galdakao

Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia

10.-REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.





11.-GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del procedimiento y de conformidad a lo establecido en el artículo 159.6.f del LCSP, no se requerirá la constitución de una garantía.

12.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará el/la adjudicatario/a a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato quien podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente. Previo a la prestación del servicio, en cada una de las afinaciones, el adjudicatario se pondrá en contacto con la escuela de música para coordinar día y hora del servicio.

Cuando por actos u omisiones imputables a la persona adjudicatario o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá abonar los salarios del personal que presta los servicios en la escuela de música, recogido en el convenio colectivo de aplicación-sectorial según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel y en los plazos establecidos por la ley.

Si el adjudicatario no abona los sueldos dentro del plazo, el responsable del contrato podrá imponer las siguientes sanciones:

o Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5% del sueldo bruto del mes anterior del/de la trabajador/a que no se le ha abonado en el plazo.

o Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior del/de la trabajador/a que no se le ha abonado en el plazo.

o Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).del LCSP.

o Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) del LCSP.





13.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones que se devenguen o acusen con motivo del mismo.

Asimismo correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega, y en su caso, puesta en funcionamiento del material, así como la formación del personal que haya de utilizarlo.

2.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Organismo contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que promulguen durante la ejecución del contrato.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

La Administración quedará libre de toda responsabilidad en el supuesto de incumplimiento de dichas disposiciones.

Todo el personal que oferte la persona adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrán ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Galdakao, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con este Ayuntamiento, ni exigirse a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

3.- La persona contratista será la responsable de organizar el servicio de forma debida para el cumplimiento del contrato en su totalidad.





La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario sustituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona sustituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al Ayuntamiento dichas modificaciones.

La persona adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos.

De cualquier modo, la persona contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental: Cualquier tipo de documentación, informes, memorando, en su caso, deberán ser electrónicos o telemáticos.

JUSTIFICACIÓN: La reducción de la emisión de gases contaminantes consiguiente a la emisión de informes electrónicos o telemáticos supone una mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA SOBRE LA PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de Protección de Datos).

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones citadas en este apartado.

15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para que la empresa contratista realice las subcontrataciones que pueda realizar con los demás, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 del LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una





declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

La empresa contratista principal se responsabilizará completamente del cumplimiento del contrato con respecto a este Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao; las subcontratistas únicamente responderán ante la empresa contratista principal. La empresa contratista no podrá subcontratar parcialmente el contrato con personas que no tengan capacidad de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico, o se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en el artículo 71 de LCSP.

Los subcontratos que no coincidan con las subcontrataciones recogidas al presentar la propuesta por la empresa adjudicataria (tanto porque la empresa sea otra, como porque se trata de otras partes del objeto) no se podrán realizar hasta que transcurran 20 días desde la notificación a este Organismo Autónomo y el envío de la justificación, siempre que el Organismo no lo haya autorizado previamente.

Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, no será necesario esperar los 20 días indicados en el párrafo anterior para el cumplimiento de la subcontrata si es para hacer frente a una situación de emergencia o requiere medidas de urgencia, y se justifica documentalmente.

El Organismo Autónomo comprobará el cumplimiento de los pagos del adjudicatario a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá a aquel una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el período de pago. Asimismo, los contratistas deben aportar los justificantes de pago, una vez realizada la prestación, en los plazos establecidos por la ley; concretamente, en los regulados en el artículo 216 y 217 del LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en la medida en que es aplicable.

Si se comprobase que los pagos no se han efectuado del modo detallado en el artículo 216 del LCSP, el Organismo podrá pagarles a las empresas subcontratistas directamente, según el apartado 1 de la disposición adicional quincuagésima primera del LCSP. El efecto de dichos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma disposición adicional y no se podrá imputar a la administración la responsabilidad de la demora indicada en el apartado 4.

Dichas obligaciones son requisitos básicos para el cumplimiento del contrato, y de no cumplirse, no solo generarán las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico sino también se impondrán las sanciones previstas en el artículo 215.3 y en este pliego. Para la cesión de los derechos y deberes que nacen de este contrato, se seguirá lo estipulado en el artículo 214 del LCSP.

En cuanto a la cesión del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no





resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

16.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La persona adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público y en los supuestos previstos en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la persona contratista.

En el resto de los casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la persona contratista. Si no hubiese aprobación, se finalizaría el contrato de acuerdo al artículo 211.1.g).

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP.

18.-SANCIONES A IMPONER A LA PERSONA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

1.- Ejecución parcial de la prestación:

Conforme al artículo 192.2 de LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.





A- Multar con 500 euros los incumplimientos muy graves:

- Inicio de la prestación de servicios siete días después de la fecha fijada, salvo fuerza mayor.
- Prestación de servicios durante más de veinticuatro horas, salvo fuerza mayor. La falta de actuación inmediata tras una denuncia o cuando se tenga conocimiento de una situación excepcional o urgente.
- Cuando sea evidente que los servicios se prestan de forma defectuosa o irregular.
- Incumplimiento sistemático en horarios.
- Cuando se haga caso omiso de las órdenes oficiales del Organismo Autónomo.
- Cuando no se cumpla cualquier condición o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de otras consecuencias previstas.

B- Imponer una multa de 300 euros en caso de incumplimiento grave:

- Incumplimiento no sistemático en la prestación de servicios.
- La falta de puntualidad en la presentación de las partes, la falta de información o la falta de veracidad de la información de las partes.
- La reiteración de incumplimientos leves.

C- Imponer una multa de 150 euros en caso de incumplimiento leve: Las no especificadas anteriormente y cuando se perjudiquen las condiciones especificadas en las hojas de un sentido, por ejemplo las relacionadas con la apariencia del personal o con los medios empleados.

Dichas penalidades serán impuestas por el órgano de contratación, previa tramitación de expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan se ejecutarán de forma inmediata y podrán deducirse de las facturas que el Organismo Autónomo Centro de Actividades Musicales tenga pendientes de pago al adjudicatario.

2.- Ejecución defectuosa de las prestaciones.

De acuerdo con el artículo 192.1 de LCSP, cuando el contratista ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

19.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causa de resolución de contrato las establecidas en el artículo 211 y 313 de LCSP.

Además, será razón para resolver el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 13 y 14 de este pliego, es decir, las obligaciones de la persona adjudicataria incluidas las relativa a la protección de datos de carácter personal, y del mismo modo hallarse sancionado administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en el apartado 23.





Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el art. 313 de la LCSP.

En cualquier caso, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la persona adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

20.-PRERROGATIVAS DEL CONTRATO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATO

21.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será por concurso abierto simplificado reducido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Será objeto de tramitación ordinaria conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad/precio, todos ellos evaluables de forma automática.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que se valorarán sobre una máximo de 100 puntos, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A CONSEGUIR
Formación	25
Compromiso atención	15
Condiciones económicas	60

1.- Formación en afinación y reparación de pianos. Hasta 25 puntos.

Se valorarán los títulos y cursos de formación, especialización y perfeccionamiento en reparación, afinación y mantenimiento de pianos, organizados por universidades, administraciones públicas o entidades privadas. Deberá concurrir dicha cualidad en el personal encargado directamente de la ejecución del contrato.





Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado y/o copia de la titulación que deberá indicar las horas de formación, sin cuya reseña no se tendrán en cuenta.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

De 100 o más horas.....10 puntos.

De 50 a 100 horas..... 5 puntos.

Hasta 50 horas.....2 puntos.

2.- Compromiso de respuesta a la solicitud de servicio en plazo inferior a 3 horas. 15 puntos.

3.- Propuesta económica. Hasta 60 puntos

Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

Donde:

Po= Puntuación obtenida

Of= Oferta realizada

Pm= Puntuación máxima posible (60 puntos)

Oe= Oferta más económica.

Los decimales se redondearán al segundo decimal, según el criterio del euro.

Las ofertas que iguallen y no presenten baja alguna respecto al tipo de licitación, se valorarán en este apartado con 0 puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 147 de la LCSP.

22. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna prohibición para contratar, por las razones indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismos o mediante representante autorizado. En caso de que la persona contratante sea un/una representante deberá hacerse mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante también le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

Además, la actividad principal de lo/as licitadores deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de recursos humanos y materiales





suficientes para la debida ejecución del mismo. Los licitadores deberán acreditar mediante el oportuno certificado una experiencia mínima de 10 años en afinación de pianos.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, o entidad análoga, acredita a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

2. La solvencia del empresario: No procede su exigencia en este contrato en base al artículo 159.6 b).

23. REVISION DE LA DOCUMENTACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

- **Revisión de la documentación:** El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante www.galdakao.net/perfil-contratante. Se podrá asimismo acceder al mismo a través del siguiente enlace <https://contratacion.euskadi.eus/inicio>
- **Presentación de las propuestas:** deberán presentarse a través de la plataforma de licitación electrónica.: www.contratacion.euskadi.es
PLAZO: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art. 159.6).

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:
Telf. 945016298.

Lo/as licitadore/as deberán presentar un único archivo electrónico en el que se redactará el texto “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AFINACIÓN DE PIANOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GALDAKAO “MAXIMO MORENO” y deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante legal. La documentación se presentará preferentemente en formato PDF.





En el referido archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración de responsabilidad indicada en el artículo 140.1.a) del LCSP, cumplimentar conforme al anexo I.
- b) Propuesta económica y técnica, firmada por la persona solicitante o por la persona que la representa, redactada de acuerdo al anexo II.
- c) Documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada.

Toda la documentación que se adjunte deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que el Ayuntamiento considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto de licitación.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo II del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la persona ofertante.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Cada persona participante solo podrá presentar una única propuesta. Las personas participantes que no lo cumplan serán rechazadas.

El Ayuntamiento de Galdakao podrá solicitar en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad. La persona adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la persona participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

24. APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y ELECCIÓN.

Se deberá garantizar la no difusión de las propuestas hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que se realizará mediante dispositivos electrónicos. Por tanto, no se llevará a cabo ninguna acción pública de difusión de las propuestas (artículo 159.6.d) párrafo 2 de la LCSP).





Cuando se observen defectos materiales en la documentación a presentar, se concederá al licitador un plazo no superior a tres días para que subsane la falta (art. 81 del Reglamento de la Ley de Contratación).

Subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, se realizará la valoración automática de las ofertas.

Una vez valoradas automáticamente las ofertas, excluidas las que no cumplan los requerimientos del pliego, la unidad técnica realizará la valoración de las propuestas y propuesta de adjudicación. Las ofertas incluidas en la propuesta de adjudicación se ordenaran por puntos obtenidos clasificándose de mayor a menor puntuación.

Antes de encauzar la propuesta, se comprobará si alguna oferta es o no anormalmente baja.

En cuanto al criterio de adjudicación de precio, se considerarán propuestas anormalmente bajas las siguientes:

1. En el caso de licitador único, cuando el descuento de la proposición exceda del 25% del presupuesto.
2. En el caso de que se presenten dos licitadores, la proposición más baja, cuando suponga un descuento superior al 20%.
- 3.º En el caso de que concurren tres licitadores, después de realizar la media aritmética de las propuestas presentadas, las que supongan una reducción superior al 10% de la media. Para calcular la media aritmética, no se tendrá en cuenta la propuesta más alta si tiene un incremento superior al 10% de la media. En cualquier caso se entenderá anormalmente bajo cualquier proposición con reducción superior al 25% del presupuesto.
4. En el caso de que se presenten cuatro o más licitadores, las proposiciones presentadas que supongan una reducción superior al 10% de la media aritmética resultante de las proposiciones presentadas. Para calcular la media aritmética, no se tendrá en cuenta las propuestas que supongan un incremento superior al 10% de la media. Pero en este último caso, si el número de propuestas que restan para hacer la media aritmética es inferior a tres, la media nueva se calculará con las tres propuestas más bajas.

Si la oferta con mayor puntuación se considerara anormalmente baja, en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 149 párrafo 1 y 2, se seguirá el procedimiento recogido en teniendo en cuenta el plazo máximo de 5 días hábiles desde el recibo de la comunicación por parte de la persona concursante para justificar su oferta.

Transcurrido dicho plazo, estudiará las justificaciones y aceptará la propuesta o realizará una propuesta razonada de rechazo.

Realizada la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al correspondiente participante con mayor puntuación para que en plazo de 7 días hábiles, presente:

- 1.- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando la comprobación por la





mesa de contratación de la FPCUV, referida en el artículo 159.4 de la LCSP, no sea posible por causas ajenas a su voluntad.

2- Documentación justificativa de disponer de recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

3- Otra documentación que se precise y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

De no cumplirse se entenderá que renuncia al contrato y se requerirá en los mismos términos al siguiente de la lista.

25. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Se clasificarán las ofertas por orden decreciente de puntuación y en base a dicha clasificación se procederá a la adjudicación. El acuerdo de adjudicación será razonado y se notificará a todas las personas participantes, por medio electrónico.

Además, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, en caso de formalizarse contrato, deberá formalizarse documentalmente en el plazo de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si la persona adjudicataria no firmase el contrato en el mencionado plazo, se le impondrá una sanción del 3% del presupuesto base de licitación, iva excluido, en concepto de penalidad no sustitutiva de los daños y perjuicios que en su caso la falta de formalización pueda ocasionar al órgano de contratación.

En este caso, el contrato se adjudicará a quien haya quedado siguiente en la lista, tras realizarse y cumplirse el requerimiento indicado en el apartado anterior.

El contrato se desarrollará de conformidad con el Pliego de condiciones y la documentación técnica que figura en el expediente. En el documento de formalización del contrato no podrá incluirse de ninguna manera cláusula alguna que induzca a la modificación de los criterios de adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratista, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que





los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Galdakao.
- Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
- Destinatarios: Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de disposiciones legales.
- Derechos: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la portabilidad, limitación u oposición, enviando un escrito al Ayuntamiento de Galdakao, así como a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

27. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si tras la realización de la convocatoria, el órgano de contratación renuncia a la formalización de un contrato, o si acuerda iniciar de nuevo el procedimiento para la adjudicación, se lo comunicará a los/as candidato/as o licitadores/as, de acuerdo al artículo 152 del LCSP.

La renuncia a la formalización del contrato o la anulación del procedimiento es competencia exclusiva del órgano de contratación, previa a la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a los/as candidatos/as o licitadores/as los gastos ocasionados conforme a lo recogido en el anuncio o pliegos de condiciones o a los principios generales por las que se regula la responsabilidad de la administración.

No podrá renunciarse a la formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En dicho caso, y mientras persistan las razones que hayan sido el fundamento para la renuncia, no se podrá promocionar otro concurso con el mismo objeto.

La base para la renuncia al procedimiento deberá ser una infracción que no se pueda solucionar en las normas para la preparación del contrato o en las reguladoras del procedimiento de adjudicación, y deberá justificarse en el expediente que existe dicha razón. La renuncia no impedirá el inicio inmediato de otro procedimiento de concurso.





II.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

29. RECURSOS

Contra los pliegos de condiciones y los acuerdos adoptados en el expediente de contratación podrá interponerse recurso de reposición, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.





ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con DNI
en nombre propio o en representación de (licitadora)
....., con NIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº 3255/2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

5.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

6.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja en el IAE .

8.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla en el siguiente Registro Oficial: (Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción.....o que ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello





antes de la fecha final de presentación de las ofertas y que se ha aportado la documentación preceptiva, sin haber recibido requerimiento de subsanación (en cuyo caso debe presentar del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro).

Así mismo declara la validez y vigencia de los datos recogidos en el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, en especial, los correspondientes al artículo 71 del Real Decreto Legislativo que aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

10.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto el contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es.....

Que en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras y abonará el salario recogido en el convenio colectivo, sin que pueda ser inferior al contemplado en el mismo según la categoría profesional correspondiente.

Que asimismo acepta dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

11.- Respecto al Plan de igualdad. Las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo):





- ☐ Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo:

- ☐ SI
☐ NO

Respecto a la sanción por delitos o infracciones:

☐ No ha sido sancionada por la comisión de delitos o infracciones muy graves en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

12.- Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (de conformidad con lo que se indica en el pliego). Asimismo que, en relación con el tratamiento de datos personales por el contratista que requiere la ejecución del contrato, y en cumplimiento del artículo 5.5 del RDL 14/2019, declara que: (indicar lo que proceda):

- ☐ Sí tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, es el siguiente:
- ☐ NO tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

13.- EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:

☐ Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

☐ Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación del contrato con nº de expediente /2022 son los siguientes:

Persona de contacto:
Domicilio Social:
C.P..... Municipio.....
Teléfono correo electrónico de aviso





AUTORIZA a

- ☐ Que el Ayuntamiento de Galdakao a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes puede consultar:
- Alta y epígrafes del IAE

Firmado:

ANEXO II : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y TECNICA

D./Dña....., con DNI.....
en nombre propio o en representación de
(licitadora)....., con NIF.....;
en relación con el expediente nº 3255/2024.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Particulares de Contratación y Condiciones Técnicas que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A.- FORMACIÓN ESPECÍFICA

A.1 Cursos :

De más de 100 horas:

De 50 a 100 horas :

Hasta 50 horas:

(Se acompañarán los documentos de formación).

B.- COMPROMISO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SERVICIO EN PLAZO INFERIOR A 3 H:

SI ☐ NO ☐





C.- PRECIO. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____ €.

Las proposiciones económicas incluirán un único precio, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo las posibles prórrogas.

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en las condiciones particulares, que tendrán la condición de máximos.

Desglose Precio (sin iva)

CONCEPTO	Afinaciones estimadas	Importe ofertado unitario	Importe total ofertado anual
Afinación de pianos	21		€

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación pública. Base jurídica del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Personas destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a terceras entidades en función de los fines descritos. Derechos: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la portabilidad, limitación u oposición, enviando un escrito al Ayuntamiento de Galdakao, así como a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

